

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES A HONORARIOS**

N° INT. CHC 0956

En Santiago, a 21 de julio de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR** Rut N° 70.574.900-0 representada legalmente por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, en adelante, "Fundación Integra" o "Integra" ambas con domicilio en Alonso Ovalle N°1180, Santiago y don **LUIS HERNÁNDEZ OLMEDO**, abogado, cédula de identidad N° 10.545.397-3, domiciliado en Avenida Paseo Presidente Bulnes N°120 oficina 59, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, "**El Profesional**", se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales.

**PRIMERO:** Fundación Integra en la forma representada, contrata los servicios profesionales del profesional, a objeto que preste asesoría jurídica en las materias que competen a la Dirección Ejecutiva, bajo las siguientes condiciones:

- a) Los servicios profesionales serán prestados a requerimiento directo de la Directora Ejecutiva o quien ella indique. Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario. De la misma forma, no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes
- b) Los servicios profesionales comprenden, en primer término, la **asesoría legal permanente sobre temas específicos**, mediante la elaboración de minutas, asistencia a reuniones, respuesta por mail y/o telefónica.
  - a. Para este efecto, el profesional procurará la respuesta en el menor tiempo posible, conviniendo la urgencia, contenido y extensión de la consulta con Fundación Integra y los tiempos disponibles por la asesoría.
  - b. La extensión de ésta asesoría corresponderá a un máximo de 20 horas mensuales, equivalente también a la elaboración de 8 minutas en el mismo periodo, del 1 al 30 de cada mes, no acumulables.
  - c. La asesoría legal comprende, en segundo lugar, la **elaboración de contenidos legales específicos**, cuyas condiciones y honorarios serán convenidos en cada caso.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan que los honorarios del abogado corresponderán:

- a. Respecto de la asesoría señalada en el la letra b) de la cláusula anterior, la suma a todo evento, por cada periodo mensual, de **60 UF líquidas mensuales**. Para estos efectos se considerará el valor de la UF que corresponda a la fecha de la emisión de la respectiva boleta de honorarios.
- b. Respecto de la asesoría señalada en el punto c) de la cláusula anterior, serán convenidos en cada caso.



c. Todas las sumas son líquidas.

**TERCERO:** El profesional, deberá emitir oportunamente la correspondiente boleta de honorarios, a fin que "Integra" entere en arcas fiscales el impuesto respectivo también en forma oportuna.

Todos los gastos serán de cargo del cliente.

**CUARTO:** Este contrato tendrá una duración indefinida y cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, unilateralmente, previo aviso por escrito con 30 días de anticipación.

**QUINTO:** El profesional se obliga por este acto a mantener reserva de toda la información que reciba de Fundación Integra con ocasión de la ejecución de este contrato.

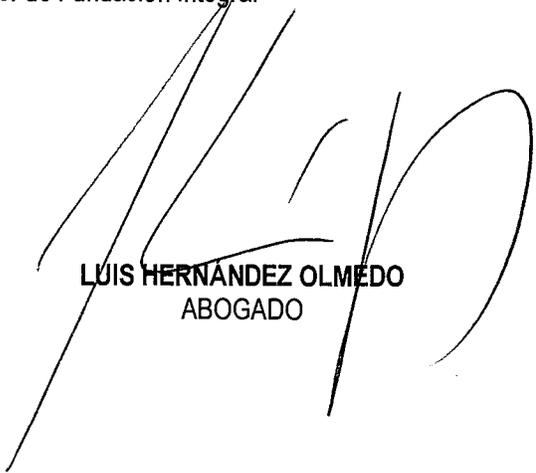
**SEXTO:** Todos los documentos, materiales, informes, etc., que el profesional desarrolle en virtud de su labor, serán de propiedad de Fundación Integra y ésta podrá hacer uso de los mismos conforme a la legislación vigente.

**SÉPTIMO:** Este contrato se registrará además, por las normas respecto los deberes y obligaciones del abogado y sus relaciones con los clientes, que establece el Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados A.G., disponible en [www.abogados.cl](http://www.abogados.cl), cuyas normas las partes declaran incluidas en este contrato.

**OCTAVO:** Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley Transparencia.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder del profesional y 3 en poder de Fundación Integra.

  
**LUIS HERNÁNDEZ OLMEDO**  
ABOGADO

  
**ORIELE ROSSEL CARRILLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACION INTEGRA

